



Resolución Ministerial

N° 108-2022-MINAM

Lima, 05 de mayo de 2022

VISTOS; el Memorando N° 00413-2022-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00103-2022-MINAM/VMDERN/DGDB, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 00271-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Documento OF. RE (DMA) N° 2-21-C/76, la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores extiende al Ministerio del Ambiente una invitación de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA) para participar en el "Curso: metodologías de identificación de maderas tropicales", en el marco del Proyecto Bioamazonía: Proyecto regional para la gestión, monitoreo y control de especies de fauna y flora silvestres amenazadas por el comercio, que se llevará a cabo del 9 al 13 de mayo de 2022, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, el objetivo del Proyecto Bioamazonía es contribuir con la conservación de la biodiversidad amazónica, en especial de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES), mediante el fortalecimiento de la eficiencia y efectividad de la gestión, monitoreo y control de especies de fauna y flora silvestres amenazadas por el comercio en los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA);

Que, la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES) entró en vigor el 1 de julio de 1975 y el Perú aprobó su suscripción a través del Decreto Ley N° 21080 con fecha 21 de enero de 1975. Dicha Convención tiene como objetivo asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia y tiene como misión conservar la diversidad biológica y contribuir a su utilización sostenible;

Que, con Memorando N° 00413-2022-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales propone la asistencia al mencionado Curso del señor Harol Gutiérrez Peralta, Especialista CITES-Flora de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, remitiéndose la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior respectiva;

Que, el literal d) del artículo 62 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, prevé como una función de la Dirección General de Diversidad Biológica, ejercer funciones como Autoridad Científica CITES-Perú en el marco de lo establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES;

Que, en este contexto, resulta de interés nacional e institucional la participación del Ministerio del Ambiente en el citado evento, toda vez que los temas a ser tratados están directamente vinculados con las funciones e intereses institucionales en su rol de Autoridad Científica CITES – Perú, lo que permitirá: i) el fortalecimiento de las capacidades técnicas vinculadas con la identificación de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); ii) aplicar los conocimientos adquiridos en la mejora y perfeccionamiento de materiales de identificación que utilizan como elementos diagnósticos los aspectos anatómicos y afines que son generados por el Ministerio del Ambiente en su rol de Autoridad Científica CITES-Perú; iii) fortalecer las capacidades de la Autoridad Científica CITES-Perú con relación a las cuestiones vinculadas con la gestión de especies de flora CITES, para contribuir con la implementación de esta Convención en el Perú; y, iv) identificar temas y agendas de interés común con otros participantes, con énfasis en la conservación de las especies de flora maderable, entre otros;

Que, en tal sentido, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido servidor, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) a través del Proyecto Biomazonía;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Harol Gutiérrez Peralta, Especialista CITES-Flora de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 8 al 14 de mayo de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo precedente, debe presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- El viaje autorizado no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Diversidad Biológica y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Modesto Montoya Zavaleta
Ministro del Ambiente